

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de octubre del dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	TECA INGENIERIA S.A.S.
Demandados	CLUB CONSTRUCTORES S.A.S.
Radicado	2020-00083-00-00

Surtido como se encuentra el emplazamiento de **CLUB CONSTRUCTORES S.A.S.** y ya vencido el término para su presentación al despacho sin que lo hubiesen hecho, de conformidad con el artículo 48 (Num 7) del Código General del Proceso, se dispone nombrar al siguiente abogado como Curador ad-litem para que la represente:

- **JUAN CARLOS MEJIA NARANJO** – T.P. 62.670 del C.S.J. - C.C. 71.708.466 – e-mail: mejia@une.net.com –
- Se advierte que el desempeño del cargo es en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. El nombrado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese por cuenta de la parte actora el nombramiento al Curador ad-litem, en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y **advirtiéndole** que le podrá acarrear sanciones disciplinarias no acudir de inmediato a asumir el cargo, sin justa causa, tal como se indica en párrafo anterior. Art. 48 (num. 7 del C.G.P.). Se deberá allegar al expediente, constancia del resultado de dicho envío.

6//

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2534e4b3367b406bdf1871d1c728a6d1a97318f4586bbc4a15841035bfbb0f**
Documento generado en 01/10/2021 12:32:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>